



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 114-2024-A/MPGSCO

Omate, 11 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N.º 058-2024-MPGSC/SGAELT/SFMT de fecha 10 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Actividades Económicas Locales y Turismo, el Informe N.º 386-2024-AFPT-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Así mismo, en su artículo 9 señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842. Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud, celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción al desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N.º 026-2020-SA, está orientado a desarrollar hábitos, conductas y estilos de vida saludable en la población, con la finalidad de disminuir o evitar muertes prematuras y enfermedades en general. Por lo que, se requiere un abordaje integral y multisectorial; en el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud, bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el Decreto Supremo N.º 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado a la salud de la población peruana, mediante acciones de prevención y reducción de los riesgos de la salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en el transcurso de su vida, mejorando



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas, sociedad civil y población en general a construir municipios, ciudades y comunidades saludables, aunado a ello, el uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N.° 26842 Ley General de Salud, Ley N.° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N.° 27867, Ley N.° 27950 y Ley N.° 28139.

Que, mediante Informe N.° 058-2024-MPGSC/SGAELT/SFMT de fecha 10 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Actividades Económicas Locales y Turismo, ha solicitado la designación de coordinador titular y alerno de municipios, ciudades y comunidades saludables y gestión territorial para la promoción de la salud, a través de la Resolución de Alcaldía, ello en marco del cumplimiento del marco del sello regional denominada: Primero la Infancia y Lucha contra la Anemia, edición 2024.

Que, mediante Informe N.° 386-2024-AFPT-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, ha solicitado la designación de coordinador titular y alerno.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, en su artículo 80 establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizan funciones específicas, exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como COORDINADOR MUNICIPAL TITULAR DE "MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD", al Abg. ALEXANDER FRANCISCO PASTOR TAPIA, identificado con DNI N.° 44496388, en calidad de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como COORDINADOR MUNICIPAL ALTERNO DE "MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD", al Prof. SANTOS FIDEL MAMANI TITO, identificado con DNI N.° 80660000, en calidad de SUB GERENTE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS LOCALES Y TURISMO de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo 1.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la Municipalidad.



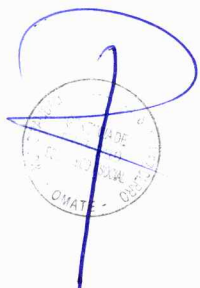
Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL SANCHEZ CERRO

Flerida Vary Meza Ramos
ALCALDESA